

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2002, acordó aprobar, inicialmente, la modificación de crédito 10/2002, por expediente de créditos extraordinarios en los siguientes términos:

A) Partidas de gasto que se incrementan.

Créditos extraordinarios

Partida	Concepto	Importe
751.680.00	Adquisición acciones de la Sociedad de Promoción Turística Montaña de Covadonga, S.L.	1.500 euros
	Total	1.500 euros

B) Financiación del expediente.

Partida	Concepto	Importe
751.440.00	Transferencia a Sociedad Mixta de Turismo	1.500 euros
	Total	1.500 euros

Lo que se expone durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta ninguna en dicho plazo.

Cangas de Onís, 4 de julio de 2002.—El Alcalde.—11.395.

DE DEGAÑA

Anulación de anuncio de rectificación de error

En el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 161, de 12 de julio de 2002, página 9161, se ha publicado por error anuncio número 11.323(2) relativo a rectificación de error de otro anuncio publicado el pasado 26 de junio de 2002 sobre licitación de obras de "Parque Mineiro", en Cerredo, y que ya resulta debidamente corregido mediante la publicación íntegra por segunda vez del mismo con todas las correcciones incorporadas en el citado BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de julio, página 9160 y número de registro de anuncio 11.323(1).

En consecuencia, mediante el presente anuncio, se procede a la anulación de la mencionada rectificación de error manteniendo vigente a todos los efectos la publicación realizada en el mismo BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 12 de julio de 2002 con el número de registro de anuncio 11.323(1).

Lo que se hace público para general conocimiento.—11.572.

DE OVIEDO

Ordenanzas reguladoras del Plan Especial Centro Buenavista. Expediente 1192-020002

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, aprobó definitivamente las ordenanzas reguladoras del Plan Especial Centro Buenavista, que a continuación se transcriben:

ORDENANZAS REGULADORAS

10.1. Introducción y criterios generales.

Según se ha determinado en esta Memoria y en los planos correspondientes, la parcela deberá ser objeto de una ordenación conjunta, de acuerdo con las especificaciones expresadas en los apartados correspondientes y en los parámetros generales, criterios y condiciones particulares de la correspondiente ficha del ámbito.

Dicha ordenación se hará mediante un proyecto que está siendo redactado por D. Santiago Calatrava Valls, arquitecto de Jovellanos XXI, S.A., que resultó adjudicataria de la concesión de la explotación del conjunto. El proyecto se ajustará al anteproyecto con el que se concedió la concesión.

Con carácter general se aplicarán las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

No obstante y para dar cumplimiento al punto e) de los criterios de la ficha de características de este Plan Especial, éste debe definir en sus ordenanzas específicas las condiciones generales que la singularidad de la actuación exige y en concreto la rasante de referencia, los usos admisibles bajo rasante, el número máximo de plantas bajo rasante para cada uno de los usos, las condiciones de definición de la planta sótano y semisótano a partir de una determinada alineación exterior y de la rasante correspondiente, las mínimas separaciones a edificaciones colindantes o viales existentes en función de las alturas de la edificación, los usos lucrativos y su ubicación, la ubicación preferente de los equipamientos y de los aprovechamientos residenciales o terciarios, la localización de los accesos, las condiciones de las cubiertas, etc.

10.2. Ordenanzas de aplicación.

A tal efecto, se definen los siguientes artículos que serán de aplicación en este Plan Especial:

1. La rasante de referencia de todo el conjunto, y a todos los efectos, se define en la cota +261,50 metros.

2. Bajo la rasante así definida se admiten los siguientes usos:

Uso de equipamiento en todas sus modalidades, comercial, lúdico y de garaje aparcamiento.

El uso comercial se establece con la limitación de que su superficie no sobrepase los 2.500 m², en ámbito único y no constituya por tanto una gran superficie según se define en el Decreto 56/96, de 29 de agosto, de la Consejería de Economía del Principado de Asturias.

3. El número máximo de plantas bajo rasante será de siete.

4. La separación mínima de los edificios sobre la rasante de todos los linderos no será menor de 3 metros.

5. La ubicación de los usos lucrativos sobre rasante es libre y por lo tanto se definirá por la ordenación del conjunto. Bajo rasante, se podrán disponer en cualquier situación o planta, pero su carácter público o privado dependerá de que uno u otro sea el carácter del suelo que los sustenten.

6. La ubicación preferente de los equipamientos será en la zona central del borde norte de la parcela. La de los edificios hoteleros en el borde este, sur y oeste hacia las diferentes calles.

7. Las alturas máximas en número de pisos quedan reflejadas en la ficha correspondiente y son de cuatro plantas (baja+3), para los edificios hoteleros. Dada la singularidad del conjunto, no se establece altura máxima en metros para el edificios de equipamiento.

8. La ocupación en planta no superará el 45% de la totalidad de la parcela.

9. La situación de los accesos es libre, debiendo no obstante garantizar la circulación peatonal hacia los espacios libres y la zona de equipamiento que exige el punto 4 de las condiciones de la ficha correspondiente.

10. No se señalan, dada la singularidad de la actuación, condiciones geométricas ni de materiales para las cubiertas de los edificios de equipamientos. Los edificios residenciales tendrán también dicha libertad, si bien la envolvente máxima no debe rebasar la general definida en el artículo 4.1.36 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Oviedo, 27 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—11.431.

— • —

Ordenanzas reguladoras del Plan Especial Jovellanos 2

Expediente 1192-020003

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, aprobó definitivamente las ordenanzas reguladoras del Plan Especial Jovellanos 2, que a continuación se transcriben:

Ordenanzas reguladoras

10.1. Introducción y criterios generales

Según se ha determinado en esta Memoria y en los planos correspondientes la parcela deberá ser objeto de una ordenación conjunta de acuerdo con las especificaciones expresadas en los apartados correspondientes y en los parámetros generales, criterios y condiciones particulares de la correspondiente ficha del ámbito.

Dicha ordenación se hará mediante un proyecto que está siendo redactado por D. Santiago Calatrava Valls, arquitecto de Jovellanos XXI, S.A., que resultó adjudicataria de la concesión de la explotación del conjunto. El proyecto se ajustará al anteproyecto con el que se concedió la concesión.

Con carácter general se aplicarán las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

No obstante y para dar cumplimiento al punto e) de los criterios de la ficha de características de este Plan Especial, éste debe definir, en sus ordenanzas específicas, las condiciones generales que la singularidad de la actuación exige y en concreto la rasante de referencia, los usos admisibles bajo rasante, el número máximo de plantas bajo rasante para cada uno de los usos, las condiciones de definición de la planta sótano y semisótano a partir de una determinada alineación exterior y de la rasante correspondiente, las mínimas separaciones a edificaciones colindantes o viales existentes en función de las alturas de la edificación, los usos lucrativos y su ubicación, la ubicación preferente de los equipamientos y de los aprovechamientos residenciales o terciarios, la localización de los accesos, las condiciones de las cubiertas, etc.

10.2. Ordenanzas de aplicación.

A tal efecto, se definen los siguientes artículos que serán de aplicación en este Plan Especial.

1. La rasante de referencia de todo el conjunto y a todos los efectos, se define en la cota +212,50 metros.

2. Bajo la rasante así definida se admiten los siguientes usos:

Uso de equipamiento en todas sus modalidades, comercial y de garaje-aparcamiento.

El uso comercial se establece con la limitación de que su superficie no sobrepase los 2.500 m², en ámbito único y no constituya por tanto una gran superficie según se define en el Decreto 56/96, de 29 de agosto, de la Consejería de Economía del Principado de Asturias.

3. El número máximo de plantas bajo rasante será de 6.

4. La separación mínima de los edificios sobre la rasante de todos los linderos no será menor de 3 metros.

5. La ubicación de los usos lucrativos sobre rasante es libre y por lo tanto se definirá por la ordenación del conjunto. Bajo rasante, se podrán disponer en cualquier situación o planta, pero su carácter público o privado dependerá de que uno u otro sea el carácter del suelo que los sustenten.

6. La ubicación preferente de los equipamientos será en el borde norte de la parcela. La de los edificios residenciales en el borde sur y hacia la calle de Indalecio Prieto.

7. El uso de equipamiento definido en el 4.2.6.4 de las Normas del PGOU permite y este Plan Especial así lo establece, la adaptación de su destino a:

Educativo: Comprende la formación intelectual de personas mediante la enseñanza y la investigación.

Cultural: Comprende los usos culturales, bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos.

8. Las alturas máximas en número de pisos quedan reflejadas en la ficha correspondiente y son de IV plantas (baja+3), para los edificios residenciales. Dada la singularidad del conjunto, no se establece altura máxima en metros para los edificios de equipamientos.

9. La ocupación en planta no superará el 35% de la totalidad de la parcela.

10. La situación de los accesos es libre, debiendo no obstante garantizar la circulación peatonal hacia los espacios libres y la zona de equipamiento que exige el punto 4 de las condiciones de la ficha correspondiente.

11. No se señalan, dada la singularidad de la actuación, condiciones geométricas ni de materiales para las cubiertas de los edificios de equipamientos. Los edificios residenciales tendrán también dicha libertad, si bien la envolvente máxima no debe rebasar la general definida en el artículo 4.1.36 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Oviedo, 27 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—11.432.

— • —

Delegación temporal por ausencia el municipio de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Cultura y Empleo

La Alcaldía en el día de hoy dictó la siguiente resolución:

“Ausentándose del municipio la Concejala Delegada de Bienestar Social, Cultura y Empleo, D.^a Isabel Pérez-Espinosa González-Lobón, está Alcaldía, en ejercicio de la competencia otorgada por los arts. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone lo siguiente:

1.º—Desde el día 15 hasta el 22 del actual mes de julio, ambos inclusive, las funciones propias de la citada delegación serán desempeñadas por el Concejal don Jaime Reñares Fernández.

2.º—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y BIM, y dése cuenta al Pleno”.

Oviedo, a 9 de julio de 2002.—El Concejal Delegado de Economía.—11.547.

— • —

Edictos

Plan Especial Centro Buenavista.—Aprobación definitiva Expediente 1192-020002

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial Centro Buenavista como plan de iniciativa pública con las siguientes prescripciones:

a) Suprimir del Plan Especial la referencia del punto 4.1 sobre uso de espacios exteriores al Plan Especial y que en cualquier caso la eventual ampliación bajo rasante del ELUP situado al norte de la actuación se circunscriba al área definida por trazos azules discontinuos en el plano P.E. 0002.

b) En cuanto al estudio de impacto, recomendar, en la medida que los correspondientes proyectos lo permitan, la disposición de una segunda entrada/salida de los correspondientes aparcamientos.

Segundo.—Notificar estos acuerdos a los alegantes y publicarlos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias las ordenanzas reguladoras del Plan Especial.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo de 1976 de 9 de abril y 134 y 147 del Reglamento de Planeamiento.

R E C U R S O S

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 27 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—11.430.

— • —

Aprobación definitiva estudio de detalle para ordenación de parcela en la calle San Lázaro esquina a Velasquita Giráldez (1193-010014)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de parcela en la calle San Lázaro, esquina Velasquita Giráldez, promovido por Construcciones J. Zapico, S.A., con las prescripciones del acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.—Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y comunicarlos a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.

R E C U R S O S

La presente resolución pone fin a la vía administrativa (arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (L.P.C.) y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta reso-



- LIMITE DE ACTUACION
- ▨ ESPACIO LIBRE USO PUBL. EDIFIC. BAJO RASANTE
- E.M.
- ▨ LIMITE ENTRE COTA +255.5 Y 261.5
- ▨ R.H.-TC
- ▨ LIMITE ZONA PORTICADA

ESPACIO LIBRE USO PUBLICO
CON EDIFICACION BAJO-RASANTE
EN CONCESION
SUP 1205 m2

ESPACIO LIBRE
COTA + 255.5

ESPACIO LIBRE
COTA + 261.5

EM

RH/TC

Aprobado inicialmente por la
Comisión de Gobierno, en sesión
de: 25 FEB. 2002
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
Región de Asturias
19 FEB. 2002
SECRETARIO GENERAL
EMITE:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**PLAN ESPECIAL
CENTRO "BUENAVISTA"**

BUENAVISTA
ORDENACION GENERAL
P.E. 0010



SANTIAGO CALATRAVA
ARCHITECT & ENGINEER

5 RUE D'ARQUET - 75002 PARIS, FRANCE HOCHZIGASSE 5 - 8008 ZÜRICH, SWITZERLAND
TEL: (01) 53 00 92 92 FAX: (01) 42 33 45 38 TEL: (01) 423 32 00 FAX: (01) 423 94 00
c/ JUNTA DE MUJERES VALLES S/N VALENCIA, ESPAÑA TEL. 96 334 20 21 FAX: 96 333 30 43

FEBRERO 2002